

AGRICULTURA

DEROGAN VARIOS DISPOSITIVOS Y CONSTITUYEN UNA COMISION PARA LA IMPLEMENTACION POR CONCURSO PUBLICO DEL PROYECTO "UTILIZACION INTEGRAL DE BOSQUES TROPICALES DE YURIMAGUAS"

DECRETO SUPREMO

Nº 010—84—AG

Que, por Resolución Ministerial Nº 00625—77—AG—DGFF y 568—77—IT/DS se aprobó el Convenio de transferencia de los proyectos forestales "Alexander Von Humboldt" y "Yurimaguas" del Ministerio de Agricultura al de Industria, Turismo e Integración;

Que, por Decreto Supremo Nº 136—81—AG se declara de prioridad nacional y de interés público la implementación industrial de cien mil hectáreas del proyecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas", ubicado en los Departamentos de Loreto y San Martín, a otorgarse mediante concurso público, constituyéndose para el efecto una Comisión Bisectorial conformada por Representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria, Turismo e Integración;

Que, por Decreto Supremo Nº 018—82—ITI/IND, se aprueban las Bases del Concurso de presentación de propuestas para la implementación del Proyecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas";

Que, por Decreto Supremo Nº 051—82—AG, se encarga a la Comisión Bisectorial creada por el Decreto Supremo Nº 136—81—AG, la implementación del concurso público para la ejecución del Proyecto "Complejo Industrial Maderero Alexander Von Humboldt", ubicado en el Departamento de Ucayali;

Que, por Resolución Suprema Nº 0497—82—AG/PRIDI, se reserva a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie de cien mil hectáreas del dominio del Estado, destinadas a la implementación del Proyecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas" y se dan por concluidas las funciones de la Comisión Bisectorial del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, a que se contraen los considerandos anteriores;

Que, es necesario que el Ministerio de Agricultura retome ambos proyectos para que, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna, implemente y convoque a concurso público el Pro-

yecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas", para cuyo efecto se derogarán las Resoluciones Ministeriales Nos. 00625—77—AG/DGFF y 568—77—IT/DS y los Decretos Supremos Nos. 00136—81—AG, 0051—82—AG y 018—82—ITI/IND, así como la Resolución Suprema Nº 0497—82—AG/PRIDI;

Que, en lo que se refiere al Proyecto "Complejo Industrial Maderero Alexander Von Humboldt", es conveniente facultar al Ministerio de Agricultura, a fin de que, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna, fije las condiciones y modalidad del aprovechamiento forestal del referido proyecto y lo lleve a la práctica;

De conformidad con lo determinado en el Art. 85º del Decreto Ley Nº 22175, modificado por el Decreto Legislativo Nº 2 — Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y el Decreto Supremo Nº 002/79—AA;

DECRETA:

Artículo 1º— Derógase los Decretos Supremos Nos. 00136—81—AG, 0051—82—AG y 018—82—ITI—IND; las Resoluciones Ministeriales Nos. 00625—77—AG/DGFF y 568—77—IT/DS; así como la Resolución Suprema Nº 0497—82—AG/PRIDI y constitúyase dentro de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura, una Comisión para la implementación por concurso público del Proyecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas". La referida Comisión será designada por el Director General de la indicada Dependencia, la misma que deberá incluir como representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración al Director de Industrias Agropecuarias.

Artículo 2º— El Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisión indicada en el Art. 1º, aprobará por Resolución Ministerial las bases del Proyecto "Utilización Integral de Bosques Tropicales de Yurimaguas".

Artículo 3º— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura, propondrá las condiciones y modalidad del aprovechamiento forestal del Proyecto "Complejo Industrial Maderero Alexander Von Humboldt" y lo ejecutará.

Artículo 4º— El Ministerio de Industria, Turismo e Integración, devolverá al Ministerio de Agricultura todos los estudios y antecedentes relativos a ambos proyectos.

Artículo 5º— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.